



Alcaldía Municipal "El Nispero"

Barrio el centro, El Nispero Santa Bárbara, Honduras C.A.

Fundada el 09 de Mayo 1917

Correo: alcaldia_elnispero@yahoo.com

RTN: 16109003506664

Periodo 2022-2026



Para: Rut Dalila Bobadilla Romero
Oficial de Información Publica

De: Adalicia Cardona Ponce
Compras y Suministros

Contratos mes de enero 2024

OBJETO DE CONTRATO	NOMBRE
SEGURIDAD PRIVADA	RICHARD SOLY CRUZ HERNANDEZ
ASESORIA LEGAL	JOSE CRUZ CASTELLANOS LEIVA
MICROBIOLOGIA Y ANALISIS CLINICOS	FERNANDO JAVIER RIVERA BARAHONA
ADMINISTRADORA DELCIS	ONIX JACQUELINE COREA HERNANDEZ
ENFERMERIA APS	JUAN GABRIEL MILLA PERDOMO
ENFERMERA APS	DINORA MEMBREÑO FUNES
ENFERMERA APS	LENAYDA ISABEL PERDOMO
ENFERMERA APS	DANIA ROSSIO LARIOS LOPEZ
ENFERMERA APS	MARITZA CANALES FUNES
ENFERMERA APS	DOMINGA ELIZABETH LEIVA RAMOS
ADMINISTRADOR CANCHA DE FUTBOL	UBENCE CARDONA DUBON
MOTORISTA	FREDY HUMBERTO MEMBREÑO NUÑEZ
MOTORISTA	JULIO MANAEN SARMIENTO MEMBREÑO
MOTORISTA	MARCO ANTONIO ROMERO HERNANDEZ
MANTENIMIENTO de PLANTAS ORNAMENTALES	CONCEPCION PERDOMO DUBON
COCSTRUCCION PAVIMENTO Con CONCRETO HIDRAULICO CUESTAEL SUNCUYO II ETAPA	HEBER NOE HERNANDEZ HERNNADEZ
ASEADORA ALCALDIA MUNICIPAL	MELVA EVELIN TEJADA DUBON
Unidad de DESARROLLO LOCAL, UNIDAD DE ADMINISTRACION Y CONTROL TRIBUTARIO	HEIDY JACKELINNE HERNNADEZ JEREZANO
DIVISION DE OFICINAS EDIFICIO MUNICIPAL	ORVIN ADOLFO MEJIA MEJIA



Adalicia Cardona Ponce
Compras y Suministros



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño con tarjeta de identidad N° 1610-1969-00140, con residencia en el Municipio de el Nispero en el Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **RICHARD SOLY CRUZ HERNANDEZ** hondureño, mayor de edad, soltero; con Tarjeta de Identidad No. 1610-1982-00109, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato de servicios profesionales, el que se regulara bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que La Municipalidad Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** requiere los servicios de Seguridad Privada: En Áreas Estratégicas.

CLAUSULA TERCERA: **EL CONTRATISTA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- 1-. Turnos de veinticuatro Horas con cuatro Elementos

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** recibirá en concepto por servicios profesionales la cantidad de L. **12,000 por cada uno (Doce MIL EXACTOS POR CADA GUARDIA).**

CLAUSULA QUINTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: El presente Contrato será a partir del 01 de enero 2024, hasta el 30 de junio del año 2024.



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS RETENCIONES: Según la ley del Impuesto sobre la Renta (SAR) en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del ISR por honorarios profesionales por un servicio prestado o presentar constancia de solvencia fiscal, pagos a cuenta y solvencia municipal.

CLAUSULA OCTAVA: Forman parte de este contrato, las Modificaciones y Adendum que pudieran variar los alcances de los servicios de **EL CONTRATISTA** y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA: Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Servicios, en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de enero del año 2024.




PABLO ANTONIO LEIVA H.
Alcalde Municipal



RICHARD SOLY CRUZ HERNANDEZ
Contratista



Alcaldía Municipal El Nispero

Departamento de Santa Bárbara

Honduras, Centro América



CONTRATO DE ASESORIA LEGAL

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño con tarjeta de identidad N° 1610-1969-00140, con residencia en el Municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara y **JOSE CRUZ CASTELLANOS LEIVA**, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné número 08781, de este domicilio, ambos mayores de edad, hondureños; El primero actuando en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del Municipio de El Nispero y el segundo por sí; Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de Asesoría Legal, de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ, en su condición con que actúa manifiesta: Que su representada la Municipalidad de El Nispero, Necesita de los Servicios de Asesoría Legal, en tal sentido, requiere los servicios profesionales del Abogado JOSE CRUZ CASTELLANOS LEIVA, para proceder a brindar a todos los entes de la Municipalidad la Asesoría Legal que corresponda.

CLAUSULA SEGUNDA: JOSE CRUZ CASTELLANOS LEIVA manifiesta que acepta brindar la Asesoría Legal respectiva a todos los entes



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



que conforman la Municipalidad de El Nispero, para tal efecto se ofrece llegar dos días al mes para prestar la Asesoría Legal que sea necesaria. - Estableciéndose como honorarios profesionales la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00) MENSUALES, que serán pagaderos al finalizar el mes.

CLAUSULA TERCERA: La duración del presente contrato es a partir del 03 de enero de 2024 Hasta el 31 de diciembre de 2024

CLAUSULA CUARTA: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas SAR en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del Impuesto sobre Renta a honorarios profesionales por un servicio prestado

CLAUSULA QUINTA: Ambos comparecientes nos comprometemos a darle el más fiel de los cumplimientos, al presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado en el Municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



JOSE CRUZ CASTELLANOS LEIVA
ABOGADO
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal El Nispero

*Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América*



CONTRATO DE CONSULTORIA

Nosotros, **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño con tarjeta de identidad N.º 1610-1969-00140, con residencia en el Municipio de El Nispero en el Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **FERNANDO JAVIER BARAHONA RIVERA** hondureño, mayor de edad, soltero; con Tarjeta de Identidad No.1601--1990-00544; Doctor en Microbiología con Orientación en Análisis Clínico, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato de consultoría por servicios profesionales, el que se regulara bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que La Municipalidad Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD requiere los servicios de consultoría en Microbiología y Análisis Clínicos.

CLAUSULATERCERA: **EL CONTRATISTA TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

1. Coordinar y dar seguimiento al laboratorio clínico del CIS El Nispero.
2. Fortalecer el programa de atención primaria en salud APS

CLAUSULA CUARTA: **EI CONTRATISTA** recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de L.108,000.00 (**CIENTO OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES**).

CLAUSULA QUINTA: El pago se hará de acuerdo a los informes con evidencias de obligaciones cumplidas.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente Contrato tendrá una duración de seis meses a partir de 08 enero al 30 de junio del año 2024.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RETENCIONES: Según la ley de Impuesto sobre la Renta (SAR) en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del ISR por honorarios profesionales por un servicio prestado o presentar constancia de solvencia fiscal, pagos a cuenta y solvencia Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El contratista se compromete a ejecutar la consultoría, objeto de este contrato es de seis meses, a partir del 08 de enero al 30 de junio de 2024.

CLAUSULA DECIMA: Forman parte de este contrato, las Modificaciones y Adendum que pudieran variar los alcances de los servicios de EL CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA UNDECIMA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

CLAUSULA DUODECIMA: Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Servicios, en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara a los 08 días del mes de enero del año 2024.



PABLO ANTONIO LEIZOLA
Alcalde Municipal


FERNANDO JAVIER BARAHONA RIVERA
Consultor en Salud



Alcaldía Municipal El Nispero

Departamento de Santa Bárbara

Honduras, Centro América



2022-2026

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO ONIX JACQUELINE COREA HERNANDEZ, mayor de edad, unión libre , con tarjeta de identidad N.º- 0501-1993-03226 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en ADMINISTRADORA DEL CIS, para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 08 enero al 30 de junio del año 2024.

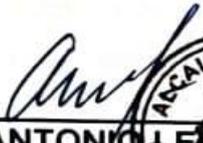
Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: Administradora del CIS El Níspero.

Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 3:00 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

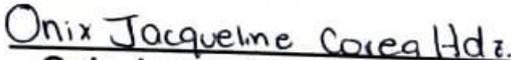
Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.9,365.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Níspero Departamento de Santa Bárbara A los 08 días del mes enero del año 2024.



PABLO ANTONIO LEIZAOLA
Alcalde Municipal


Onix Jacqueline Corea H
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero

*Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO Juan Gabriel Milla Perdomo, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad N°- 1610-1992-00187 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en Promotor en Salud para el cual deberá de realizar las actividades de: Promotor en Salud en las Diferentes Unidades de Salud y en lugares donde se requiera dentro del municipio. , para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 08 de enero al 30 de junio del año 2024.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: **ENFERMERIA y colaboración en actividades propias de la Municipalidad**



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 3:00 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

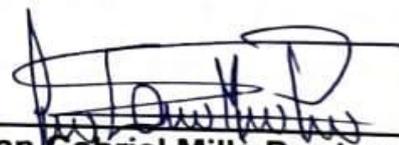
Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.9,365.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 08 días del mes enero del año 2024.



PABLO ANTONIO LEIZAOLA
Alcalde Municipal


Juan Gabriel Milla Perdomo
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO Dinora Membreño Funes, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad No 1610-1987-00206 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en Promotor en Salud para el cual deberá de realizar las actividades de: Promotor en Salud en las Diferentes Unidades de Salud y en lugares donde se requiera dentro del municipio. , para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 08 de enero al 30 de junio del año 2024.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: **ENFERMERA APS y colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**

Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 3:00 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

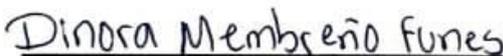
Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.9,365.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 08 días del mes enero del año 2024.



PABLO ANTONIO S. H.
Alcalde Municipal


Dinora Membreño Funes
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero

Departamento de Santa Bárbara

Honduras, Centro América



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO Lenayda Isabel Perdomo, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad N°-1610-1986-00024 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en Promotor en Salud para el cual deberá de realizar las actividades de: Promotor en Salud en las Diferentes Unidades de Salud y en lugares donde se requiera dentro del municipio. , para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “ El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 08 de enero al 30 de junio del año 2024.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: **ENFERMERA APS y colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 3:00 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

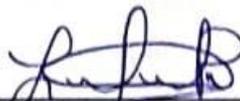
Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.9,365.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 08 días del mes enero del año 2024.


PABLO ANTONIO LEIZAOLA H.
Alcalde Municipal




Lenayda Isabel Perdomo
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO Lenayda Isabel Perdomo, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad N°-1610-1986-00024 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en Promotor en Salud para el cual deberá de realizar las actividades de: Promotor en Salud en las Diferentes Unidades de Salud y en lugares donde se requiera dentro del municipio. , para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 08 de enero al 30 de junio del año 2024.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: **ENFERMERA APS y colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 3:00 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.9,365.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 08 días del mes Enero del año 2024.



PABLO ANTONIO YEVA M.
Alcalde Municipal


Dania Rossio Larios López
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO Maritza Canales Funes, mayor de edad, casada, con tarjeta de identidad N°-1610-1976-00056 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en Promotor en Salud para el cual deberá de realizar las actividades de: Promotor en Salud en las Diferentes Unidades de Salud y en lugares donde se requiera dentro del municipio. , para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 08 de enero al 30 de junio del año 2024.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: **ENFERMERA APS y colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América

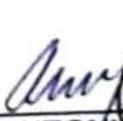


Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 3:00 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.9,365.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 08 días del mes enero del año 2024.


PABLO ANTONIO LEMUS
Alcalde Municipal




MARITZA CANALES FUNES
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO Dominga Elizabeth Leiva Ramos, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad No 1602-1974-00114 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en Promotor en Salud para el cual deberá de realizar las actividades de: Promotor en Salud en las Diferentes Unidades de Salud y en lugares donde se requiera dentro del municipio. , para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 08 de enero al 30 de junio del año 2024.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: **ENFERMERA APS y colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**



Alcaldía Municipal El Nispero

*Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América*



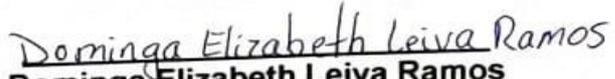
Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 3:00 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.9,365.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 08 días del mes enero del año 2024.


PABLO ANTONIO LEIVA H.
Alcalde Municipal



Dominga Elizabeth Leiva Ramos
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO y UBENCE CARDONA DUBON, mayor de edad, unión casado, con tarjeta de identidad No 1610-1962-00078 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales Administrar Cancha De Futbol,” Reinaldo La Gata Funes “para el cual deberá de realizar las actividades de:. Administrar Cancha De Futbol,” Reinaldo La Gata Funes” , para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “ El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 08 de enero al 30 de junio del año 2024.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: Administrar Cancha De Futbol” Reinaldo La Gata Funes”



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 2:30 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.9,000.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 08 días del mes enero del año 2024.


PABLO ANTONIO LEIZAOLA
Alcalde Municipal




Ubence Cardona Dubon
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO FREDY HUMBERTO MEMBREÑO NUÑEZ, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N°- 1610-1980-00166 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios de **Motorista, Responsable de la unidad asignada, Limpieza de la unidad, Mantenimiento de la unidad, Elaborar Bitácora de viajes.** para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 10 de enero al 30 de junio del año 2024.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: **MOTORISTA**



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 4:30 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

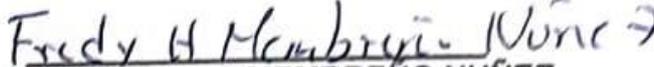
Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.10,700.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara a los 10 días del mes enero del año 2024.


PABLO ANTONIO LEÓN H.
Alcalde Municipal




FREDDY HUMBERTO MEMBREÑO NUÑEZ
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO Julio Manaen Sarmiento Membreño, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad N°- 1610-1990-00126 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios de **Motorista, Responsable de la unidad asignada, Limpieza de la unidad, Mantenimiento de la unidad, Elaborar Bitácora de viajes.** para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 10 de enero al 30 de junio del año 2024.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: **MOTORISTA**



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América

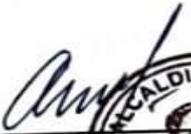


Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 4:30 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.10,700.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 10 días del mes enero del año 2024.


PABLO ANTONIO LORA H.
Alcalde Municipal




JULIO MANAEN SARMIENTO MEMBREÑO
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO Marco Antonio Romero Hernández, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad N°- 1610-1997-00271 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios **de Motorista, Responsable de la unidad asignada, Limpieza de la unidad, Mantenimiento de la unidad, Elaborar Bitácora de viajes.** para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 08 de enero al 30 de junio del año 2024.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: **MOTORISTA**

Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 4:30 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de “LA MUNICIPALIDAD”



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



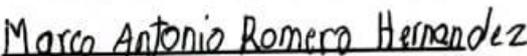
Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.10,700.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 08 días del mes enero del año 2024.


PABLO ANTONIO L. H.
Alcalde Municipal




Marco Antonio Romero Hernández
Empleado



Alcaldía Municipal "El Nispero"
Barrio el centro, El Nispero Santa Bárbara, Honduras C.A.
Correo: alcaldia_elnispero@yahoo.com
RTN: 16109003506664
Periodo 2022-2026



CONTRATO MANTENIMIENTO DE PLANTAS ORNAMENTALES

Nosotros; **Pablo Antonio Leiva Hernández**, Identidad **1610-1969-00140**, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, y Alcalde Municipal del Municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara; en adelante; El Contratista, **Concepción Perdomo Dubón**, hondureño, con Identidad **1610-1983-00152**, Agricultor, Soltero, hondureño, actuando en su condición de contratista en el área ornato y agroforestería. Ambos en pleno goce de sus derechos civiles y facultades para celebrar el presente CONTRATO POR MANTENIMIENTO EN EL AREA DE ORNATO Y AGROFORESTERIA, bajo las cláusulas y condiciones siguientes;

CLAUSULA UNO: El contratista prestara sus servicios de riego, fumigación, fertilización, poda y limpieza en áreas verdes públicas como ser: Polideportivo, Cementerio, Vivero Municipal, calle principal y calles secundarias del casco urbano del municipio en un periodo de 2 meses iniciando el 15 de Enero de 2024 hasta el 15 de Marzo de 2024 por un monto total de L. 15,000.00. Según calendarización se realizaran abonos parciales según avances.

CLAUSULA DOS: El contratista entregara avances de manera quincenal por un lapso de 2 meses, hasta hacer entrega de áreas verdes en óptimas condiciones.

CLASULA TRES: El contratista se compromete a realizar avance diarios distribuido en la siguiente manera. A- Riego de áreas verdes los días lunes, miércoles y viernes. B- Fertilización, Fumigación, limpieza y poda según planificación propia del contratista; donde municipalidad proveerá equipo e insumos necesarios para desarrollar la planificación de trabajo; siendo el contratista responsable de mantener en óptimas condiciones de uso del equipo, herramientas e insumos proporcionados.

CLAUSULA CUATRO: El Alcalde Municipal, por medio del personal Técnico encargado de monitoreo y seguimiento en el proyecto Municipal Ornato y Agroforestería, realizara los pagos quincenales acordados, por medio del contrato acordado con el contratista, la cual forma parte integral de este contrato de la forma siguiente: primer pago quincenal de Lps. 3,750.00, Segundo pago de Lps. 3,750.00 Tercer pago de Lps. 3,750.00 Cuarto y último pago de Lps. 3,750.00 (Quince mil Lempiras Exactos) por lo cual firmamos el presente contrato a los quince días del mes de Enero de Dos mil Veinticuatro .



PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
ID. 1610-1969-00140


CONCEPCION PERDOMO DUBON
CONTRATISTA
ID. 1610-1983-00152



Alcaldía Municipal "El Nispero"
Barrio el centro, El Nispero Santa Bárbara, Honduras C.A.
Fundada el 09 de mayo 1917
Correo: alcaldia_elnispero@yahoo.com
RTN: 16109003506664
Periodo 2022-2026



CONTRATO

No. LPR-MEN-01-2024

"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO CUESTA EL SUNCUYO II ETAPA"

Nosotros, **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño con tarjeta de identidad **N.º 1610-1969-00140**, con residencia en el Municipio de el Nispero, en el Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y el ing. **HEBER NOE HERNANDEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, casado; con Tarjeta de Identidad **No.1602-1989-00132** ; Ingeniero Civil, actuando en su condición de gerente general de la empresa: **CONSTRUCTORA HESA S DE R.L**, quien en lo sucesivo se denominara, **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato para Ejecución de Proyecto: **"PAVIMENTACION CON CONCRTEO HIDRAULICO CUESTA EL SUNCUYO II ETAPA"**.

PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que **LA MUNICIPALIDAD** requiere los servicios de **EL CONTRATADO**, para la ejecución del proyecto: **"PAVIMENTACION CON CONCRTEO HIDRAULICO CUESTA EL SUNCUYO II ETAPA"**.

No.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Trazado y Marcado (Topografía)	GLB	1.00	L. 25,000.00	L. 25,000.00
2	Excavación material tipo II (material semi-duro)	M3	514.50	L. 208.00	L. 107,016.00
3	Botado de material (Desperdicio)	M3	668.85	L. 180.00	L. 120,393.00
4	Conformación de sub-rasante	M2	1 715.00	L. 65.00	L. 111,475.00
5	Relleno compactado con material selecto, incluye acarreo e=15cm	M3	257.25	L. 450.00	L. 115,762.50
6	Concreto hidráulico F`c=3,000PSI, e=15cm (incluye cortes)	M3	257.25	L. 5,600.00	L. 1,440,600.00
7	Acero de refuerzo inter Fy= 2800 Kg/cm2	kg	212.37	L. 90.00	L. 19,113.30
8	Bordillo de concreto 15x15cm (incluye pintura)	ML	240.00	L. 250.00	L. 60,000.00
				Total	L. 1,999,359.80



Alcaldía Municipal "El Nispero"

Barrio el centro, El Nispero Santa Bárbara, Honduras C.A.

Fundada el 09 de mayo 1917

Correo: alcaldia_elnispero@yahoo.com

RTN: 16109003506664

Periodo 2022-2026



SEGUNDA: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por sus servicios la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 80/100 CENTAVOS (**Lps. 1,999,359.80**); la forma de pagos se hará mediante Estimaciones y Avance de la Obra.

TERCERA: DE LAS RETENCIONES: Según la ley del Impuesto sobre la Renta (SAR) en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del ISR por honorarios profesionales por un servicio prestado o presentar constancia de solvencia fiscal, pagos a cuenta y solvencia municipal.

CUARTA: EL CONTRATADO debe presentar Garantía de cumplimiento de contrato por el 15% del monto, que equivale a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 97/100 CENTAVOS, (**Lps. 299,903.97**) y garantía de calidad de obra, al finalizar la construcción, del 5% del monto del contrato, NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 99/100 CENTAVOS (**Lps 99,967.99**).

QUINTA PLAZO. EL CONTRATADO deberá comenzar la construcción a más tardar dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la fecha de la orden de inicio y se compromete y obliga a terminarla a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** dentro de un plazo de sesenta (90) días después de la fecha de orden de inicio. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito por la Unidad de Obras Publicas Municipal, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, fuera del control de **EL CONTRATADO**. Caso contrario **EL CONTRATADO** pagará a **LA MUNICIPALIDAD** por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, una multa económica equivalente a **0.36%** del monto del contrato equivalente a (**SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 CENTAVOS, L. 7,197.70**), hasta la debida entrega y recepción de la obra en la forma estipulada en este contrato.

SEXTA: Los fondos serán de transferencias del Gobierno central.

SEPTIMA: El presente Contrato tendrá una duración de 90 días hábiles a partir de la fecha de la orden de inicio.

OCTAVA: Forman parte de este Contrato, presupuesto por actividades las Modificaciones y Adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del



Alcaldía Municipal "El Nispero"
Barrio el centro, El Nispero Santa Bárbara, Honduras C.A.
Fundada el 09 de mayo 1917
Correo: alcaldia_elnispero@yahoo.com
RTN: 16109003506664
Periodo 2022-2026



EL CONTRATADO y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**.

NOVENA: El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Construcción de Obra, en el Municipio del Nispero, Departamento de Santa Bárbara a los 31 días del mes de enero del año 2024.



PABLO ANTONIO HERNANDEZ
ALCALDE
CONTRATANTE



HEBER NOE HERNANDEZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL "EL NISPERO"
Barrio El Centro, El Nispero Santa Barbara, Honduras C.A.
Correo: alcaldiaelnispero@yahoo.com
RTN: 16109003506664
Periodo 2022-2026



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO Y TIEMPO DEFINIDO

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad numero **1610-1969-00140** y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara "**EI CONTRATADO**" **MELVA EVELIN TEJADA DUBON**, mayor de edad, casada, con tarjeta de identidad numero **1610-1981-00014** considerando que "**LA MUNICIPALIDAD**" requiere de la prestación de sus servicios para el cual deberá de realizar las actividades de: **Limpieza en Alcaldía Municipal**, para el "**CONTRATADO**", por lo que hemos convenido en celebrar "**Contrato Individual de Trabajo por Servicio y Tiempo Definido**", que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Naturaleza del Trabajo: "**LA MUNICIPALIDAD**" es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de "**EI CONTRATADO**", quien declara que conoce la finalidad de la "**LA MUNICIPALIDAD**" y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo "**CONTRATADO**", esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a "**LA MUNICIPALIDAD**" comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de "**LA MUNICIPALIDAD**", dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

SEGUNDA: Vigencia de Contrato: el presente contrato tiene una vigencia de cuarenta y dos (42) días hábiles, iniciando el día **01 de febrero** y finalizando el **31 de marzo del presente año 2024**.



ALCALDIA MUNICIPAL "EL NISPERO"
Barrio El Centro, El Nispero Santa Barbara, Honduras C.A.

Correo: alcaldiaelnispero@yahoo.com

RTN: 16109003506664

Periodo 2022-2026



TERCERA: Servicios que prestará EL CONTRATADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales prestará los servicios de: **Aseadora de Alcaldía Municipal**, debiendo cumplir con las funciones de limpieza en toda el área Municipal, planta baja y planta alta, deberá, mantener aseo permanente de Sala de Juntas antes y después de cada reunión, brindar una atención de calidad a la ciudadanía, y según lineamientos y directrices de su jefe superior.

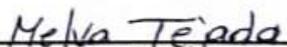
CUARTA: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que esta establecido de conformidad a las normativas vigentes, y será de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.** Sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de la **MUNICIPALIDAD**.

QUINTA: Forma de Pago: Por concepto de salario el **CONTRATADO** percibirá la suma de Veinte Mil Lempiras (Lps.20,000), mismo que será cancelado por la "**MUNICIPALIDAD**", al finalizar el contrato.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresada de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula cuarta, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la "**MUNICIPALIDAD**" de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Barbara, el día 01 del mes de febrero del año 2024.


PABLO ANTONIO LEIVA
Alcalde Municipal


MELVA EVELIN TEJADA
Empleado (a)



ALCALDIA MUNICIPAL "EL NISPERO"
Barrio El Centro, El Nispero Santa Barbara, Honduras C.A.
Correo: alcaldiaelnispero@yahoo.com
RTN: 16109003506664
Periodo 2022-2026



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad numero **1610-1969-00140** y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara "**EL EMPLEADO**" **HEIDY JACKELINNE HERNANDEZ JEREZANO**, mayor de edad, casada, con tarjeta de identidad numero **1610-1997-00163**, considerando que "**LA MUNICIPALIDAD**" requiere de la prestación de los servicios profesionales como Asistente en la Unidad de Desarrollo Económico Local para el "**EMPLRADO**", por lo que hemos convenido en celebrar "**Contrato Individual de Trabajo Por Tiempo Definido**", que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Naturaleza del Trabajo: **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de **EL EMPLEADO**, quien declara que conoce la finalidad de **LA MUNICIPALIDAD** y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo **EMPLEADO**, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a **LA MUNICIPALIDAD** comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de **LA MUNICIPALIDAD**, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

SEGUNDA: Vigencia de Contrato: el presente contrato tiene una vigencia de dos meses, iniciando el día **08 de enero** y **finalizando el 08 de marzo del presente año 2024**.

TERCERA: EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales



ALCALDIA MUNICIPAL "EL NISPERO"
Barrio El Centro, El Nispero Santa Barbara, Honduras C.A.

Correo: alcaldiaelnispero@yahoo.com

RTN: 16109003506664

Periodo 2022-2026



TERCERA: EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales prestará los servicios en la Unidad de Desarrollo Económico Local y Asistente en la Unidad de Administración de Control Tributario, por lo que debe cumplir con las asignaciones en función de su cargo y brindar una atención de calidad a la ciudadanía, y según lineamientos y directrices de su jefe superior.

CUARTA: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que esta establecido de conformidad a las normativas vigentes, y será de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.** Sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de la **MUNICIPALIDAD**.

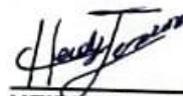
QUINTA: Salario y Forma de Pago: Por concepto de salario el **EMPLEADO** percibirá la suma de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000), mismo que será cancelado por la "**MUNICIPALIDAD**", de manera mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresada de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula cuarta, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la "**MUNICIPALIDAD**" de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Barbara, el día 08 del mes de enero del año 2024.



PABLO ANTONIO LEIVA H.
Alcalde Municipal


HEIDY JACKELINNE HERNANDEZ
Empleado (a)



Alcaldía Municipal "El Nispero"
Barrio el centro, El Nispero Santa Bárbara, Honduras C.A.
Fundada el 09 de mayo 1917
Correo: alcaldia_elnispero@yahoo.com
RTN: 16109003506664
Periodo 2022-2026



CONTRATO DE OBRA DETERMINADA

Nosotros, **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño con tarjeta de identidad N.º 1610-1969-00140, con residencia en el Municipio de el Nispero en el Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **ORVIN ADOLFO MEJÍA MEJÍA**, mayor de edad, casado; con Tarjeta de Identidad No.1608-1983-00136; maestro, quien actúa en su condición de gerente general de la empresa **SERVICIOS TEMPORALES KOSMAS** y quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato para Ejecución de Proyecto: **"DIVISIÓN DE OFICINAS EDIFICIO MUNICIPAL"**.

PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que **LA MUNICIPALIDAD** requiere los servicios de **EL CONTRATADO**, ejecución de proyecto: **"DIVISIÓN DE OFICINAS EDIFICIO MUNICIPAL"**. Con las siguientes actividades:

No.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
(División de oficinas Edificio Municipal)					
1	Pared con tubo y vidrio doble capa	M2	19.4	L 4,396.96	L 85,301.02
2	Puerta abatible de vidrio	Unidad	1	L 12,206.98	L 12,206.98
3	Movimiento de puerta de vidrio	Unidad	2	L 10,306.00	L 20,612.00
4	Movimiento de pared con tubo y vidrio doble capa	Unidad	2	L 13,440.00	L 26,880.00
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO (LPS)					L 145,000.00

SEGUNDA: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por sus servicios la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (**Lps. 145,000.00**); La modalidad de pago será por estimación de avance de obra.



Alcaldía Municipal "El Nispero"
Barrio el centro, El Nispero Santa Bárbara, Honduras C.A.
Fundada el 09 de mayo 1917
Correo: alcaldia_elnispero@yahoo.com
RTN: 16109003506664
Periodo 2022-2026



TERCERA: DE LAS RETENCIONES: Según la ley del Impuesto sobre la Renta (SAR) en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del ISR por honorarios profesionales por un servicio prestado o presentar constancia de solvencia fiscal, pagos a cuenta y solvencia municipal.

CUARTA: EL CONTRATADO debe presentar Garantía de cumplimiento de contrato por el 15% del monto, que equivale a VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (Lps. 21,750.00).

QUINTA PLAZO. EL CONTRATADO deberá comenzar la construcción a más tardar dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la fecha de la orden de inicio y se compromete y obliga a terminarla a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** dentro de un plazo de (60) días después de la fecha de orden de inicio.

Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito por la Unidad de Obras Públicas Municipales, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, fuera del control de **EL CONTRATADO**. Caso contrario **EL CONTRATADO** pagará a **LA MUNICIPALIDAD** por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, una multa económica equivalente a 0.36% del monto del contrato equivalente a (mil ciento cuarenta y ocho lempiras con 40/100 centavos), hasta la debida entrega y recepción de la obra en la forma estipulada en este contrato.

SEXTA: Los fondos serán de transferencias del Gobierno central.

SEPTIMA: El presente Contrato será a partir del 31 de enero al 31 de marzo del año 2024.

OCTAVA: Forman parte de este Contrato, presupuesto por actividades las Modificaciones y Adendum que pudieran variar los alcances de los servicios de **EL CONTRATADO** y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**.



Alcaldía Municipal "El Nispero"
Barrio el centro, El Nispero Santa Bárbara, Honduras C.A.
Fundada el 09 de mayo 1917
Correo: alcaldia_elnispero@yahoo.com
RTN: 16109003506664
Periodo 2022-2026



NOVENA: El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Construcción de Obra, en el Municipio del Nispero, Departamento de Santa Bárbara a los veinte (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



ING. PABLO ANTONIO LEIVA
HERNANDEZ
CONTRATANTE



Sr. ORVIN ADOLFO MEJIA MEJIA
CONTRATADO